



Sara Zarzoso

Redacción E&J



El Supremo anula una multa de 5.000 euros a un partido político que gastó 91 euros más de lo permitido en campaña

El Tribunal Supremo ha revocado la sanción impuesta por el Tribunal de Cuentas al Partido Independiente de Torre Pacheco (Murcia), que en octubre de 2021 lo multó con 5.000 euros **por haber excedido en 91,47 euros el límite máximo de gastos electorales permitidos** en unos comicios municipales.

Según el partido político, la sanción infringía el principio de proporcionalidad, pues consideraban que la multa era excesiva e "irrazonable" si se tenía en cuenta el gasto total del partido, que ascendió a 4.009,01 euros, solo 91,47 euros por encima del límite permitido por la [Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos](#).

A pesar de esto, el Tribunal de Cuentas sostuvo que la sanción estaba conforme con lo dispuesto en el artículo 17 bis.3 b) de la misma ley, que establece que para las infracciones leves se impondrán las siguientes sanciones: por la infracción prevista en el artículo 17, apartado tres a), una multa pecuniaria de entre cinco mil y diez mil euro

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |